



No. 11-123479- -00014-0000

Fecha: 2014-06-13 16:49:28 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR  
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI  
Act. 412 REPOSPRESRECU Folios: 9

I. Señores

Dirección de Nuevas Creaciones

SUPERINTEDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

E.

S.

D.

Referencias :

Expediente : No. 12 123479

Asunto : Proceso gubernativo de oposición a la concesión y registro de la solicitud de Patente consistente en: **SUMIDERO DE DRENAJE FLEXIBLE MÚLTIPLE CON SISTEMA DE CONEXIÓN DE SUJECCIÓN RADIAL**

Solicitante : COFLEX , S.A. DE C.V.

Opositor : P.V.C. GERFOR S.A.

Apoderado del solicitante: Doctores HELMER ZULUAGA VARGAS o ANGELA DURAN DE ZULUAGA o FELIPE ZULUAGA DURAN o NORDY ALVERNIA LOBO o EDDY MARGOT GELVEZ EPALZA o JUAN ESTEBAN ZULUAGA DURÁN

II. Yo, **EDDY MARGOT GELVEZ EPALZA**, mayor de edad, vecina de Bogotá, abogada titulada e inscrita, con T.P.A. 28842, obrando como apoderada de la sociedad P.V.C. GERFOR S.A., domiciliada en Cota, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, atentamente manifiesto a ustedes:

### III. INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN

En tiempo oportuno interpongo recurso de reposición, contra la resolución No.27256 del 29 de abril de 2014, notificada mediante Listado Único de Notificaciones No. 018, fijado el 6 de mayo de 2014 y desfijado el 6 de junio de 2014.

### IV. PROCEDENCIA DEL RECURSO

El recurso de reposición es procedente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el Parágrafo del artículo 20 del Decreto No.4886 del 23 de diciembre de 2011, de acuerdo con la Resolución No. 27256 del 29 de abril de 2014 y por encontrarme dentro del término hábil para tales efectos.

### V. OBJETO O FINALIDAD DEL RECURSO

El objeto o finalidad del recurso se desarrolla en los siguientes fundamentos y peticiones:

Que se aclare y modifique la Resolución No. 27256 del 29 de abril de 2014, en el sentido de que declare fundada la oposición promovida por PVC GERFOR S.A, contra la solicitud de patente de invención en cuanto a las reivindicaciones inicialmente presentadas, en los términos establecidos en el estudio de fondo realizado de conformidad con el artículo 45 de la Decisión 486, de fecha agosto 2 de 2013, mediante oficio No. 14296.

## VI. HECHOS Y FUNDAMENTOS DEL RECURSO INTERPUESTO

1. El día 31 de marzo de 2009 la sociedad **COFLEX, S.A. DE C.V.**, presentó la solicitud de patente de invención **PCT/IB2009/005483** titulada **"SUMIDERO DE DRENAJE FLEXIBLE"** la cual entró en fase nacional en Colombia el 31 de octubre de 2010, bajo el expediente No. **11-123.479**, publicada en la Gaceta de Propiedad Industrial No. 658 del 17 de diciembre de 2012, No. Publicación 1975, la cual en su capítulo reivindicatorio describe: "Un ensamble del sumidero de drenaje para el mantenimiento de un sello de agua, el conjunto del sumidero de drenaje que comprende: Un sumidero que tiene primera y segunda porciones de extremo y una porción de sumidero entre la primera y segunda porciones de extremo, el sumidero es operable para retener una reserva de agua en la porción del sumidero; Un conector de instalación sanitaria acoplado a la primera porción de extremo del sumidero, el conector de la instalación sanitaria es operable para ser conectado a una descarga de una instalación sanitaria; y Una unión de descarga acoplada a la segunda porción de extremo del sumidero, la unión de descarga es operable para ser conectada a una salida de tubo de drenaje, en donde la unión de descarga comprende una manguera flexible que tiene una superficie interna sustancialmente lisa.

2. La solicitud de patente de invención **SUMIDERO DE DRENAJE FLEXIBLE**, radicada el 21 de septiembre de 2011, se fundamentó en 27 reivindicaciones.

3. Publicado el extracto de la solicitud de la Patente de Invención **SUMIDERO DE DRENAJE FLEXIBLE**, radicada el 21 de septiembre de 2011, dentro del término para formular oposiciones, la sociedad **PVC GERFOR S.A.**, formuló oposición a la patente de invención por carecer de novedad y nivel inventivo según las Normas Andinas.

4. La oposición se formuló con base en los artículos 14 y 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, que dicen:

**"Artículo 14.- Los Países Miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial".**

**"Artículo 16.- Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.**

**El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida...."**

**"Artículo 18.- Se considerará que una invención tiene *nivel inventivo*, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica".**

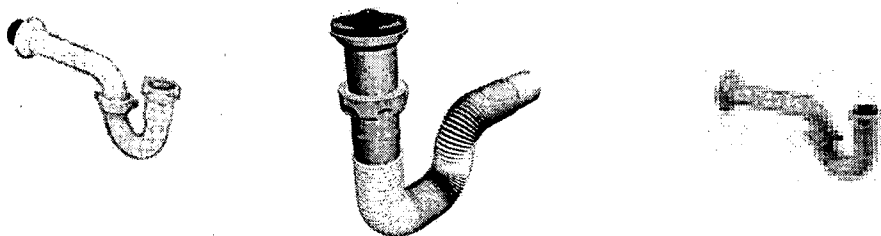
**"Artículo 19.- Se considerará que una invención es susceptible de *aplicación industrial*, cuando su objeto pueda ser producido o utilizado en cualquier tipo de industria, entendiéndose por industria la referida a cualquier actividad productiva, incluidos los servicios".**

En su oportunidad legal se argumentó que la solicitud de Patente de Invención de la Sociedad **COFLEX, S.A. DE C.V., Expediente No. 11-123.479**, no es susceptible de patentabilidad por **carecer de novedad** puesto que su objetivo se viene desarrollando e implementando en la industria de tubería plástica, grifería de uso doméstico y accesorios desde hace varios años, tal como se demostró.

"Las características principales del **Ensamble del sumidero de drenaje** para el mantenimiento de un sello de agua de la Reivindicación 1 de la solicitud No. **11-123.479**, son:

"**El conjunto de sumidero de drenaje** comprende un sumidero que tiene una primera y segunda porciones de extremo y una porción de sumidero entre la primera y segunda porciones de extremo, el sumidero es operable para retener una reserva de agua en la porción del sumidero; un conector de instalación sanitaria acoplado a la primera porción de un extremo del sumidero; una unión de descarga acoplada a la segunda porción de extremo del sumidero; donde la unión de descarga comprende una manguera flexible que tiene una superficie interna sustancialmente lisa.

"La anterior tecnología es **SIMILAR** a la empleada por la sociedad opositora **P.V.C. GERFOR S.A.** y en general por todas las empresas que fabrican y comercializan todo tipo de accesorios para grifería, sifones plásticos, principalmente para ser usados en sanitarios, tal como aparece en los diferentes catálogos de productos, ver imágenes siguientes:



"Además, antes de la fecha de prioridad de la solicitud de patente de invención, objeto de la oposición se encontraron los siguientes documentos que afectan la patentabilidad de la presente solicitud, como son:

"**D1: US 4.846.510** publicada el 11 de julio de 1989, titulada: "**ADJUSTABLE TUBULAR WALL STRUCTURE FOR CONNECTORS AND THE LIKE**" a nombre de **EMPRESAS TWENTIETH CENTURY, INC.** (Ver ANEXO 3)

"**D2: US 4.516. 278** publicada el 14 de mayo de 1985 titulada: "**MICROENCAPSULATABLE SOLVENT ADHESIVE COMPOSITION AND METHOD FOR COUPLING CONDUITS**" (VER ANEXO 4)

"Los anteriores documentos afectan tanto la **NOVEDAD** como el **NIVEL INVENTIVO** porque:

"El documento **D1** se refiere a Un tubo flexible, ajustable, que comprende un cuerpo tubular de configuración plegada asimétrica con pliegue de acordeón, en el que cada pliegue está definido por un segmento de pared del cono de empuje y una arandela Belleville-como segmento de pared. Los extremos más estrechos de los dos segmentos de pared están integralmente conectados para formar una articulación anular alrededor de un eje central y los extremos más anchos de los

distintos segmentos de pared arandela Belleville de cada pliegue están integralmente conectados a los extremos más anchos de los conos de empuje del pliegue sucesivo siguiente, para formar una articulación anular alrededor del eje central. La arandela Belleville-como segmentos de pared de cada pliegue están proporcionados para ser desplazados a presión a través de la articulación de la misma para el cono de empuje del pliegue adyacente siguiente, para acortar o alargar el tubo.

“El documento **D2** describe Un sifón de fontanería para el uso con tubos de desagüe de fregaderos u otros accesorios que sirve de tubo de diferentes diámetros, las tuberías de drenaje no necesitan estar en perfecta alineación, y pueden ser de un diámetro diferente en la entrada que en la salida del sifón. El sifón se puede montar y desmontar fácilmente, está moldeado de un plástico flexible que proporciona una estructura suave que puede ser manipulada manualmente para descargar obstrucciones del mismo sin la eliminación de los tubos de drenaje, y es impermeable a la mayoría de productos químicos.

“Con respecto a las reivindicaciones 1 y 23 de la solicitud de patente de invención objeto de oposición, el documento **D1** no menciona que la parte interior de la manguera flexible tiene una superficie interior sustancialmente lisa; sin embargo, el documento **D2** si describe la manguera flexible con la superficie interior lisa. Por lo tanto, habría sido evidente para un experto en la materia, en el momento de realizar la invención, modificar el dispositivo del documento **D1** añadiéndole el tubo liso del documento **D2** con el fin de permitir que el fluido fluya libremente a través del tubo con una mínima fricción o resistencia y así disminuyendo el cambio del tubo obstruido.”

5. El estudio técnico elaborado por el Examinador Técnico de la Dirección de Nuevas Creaciones, de fecha 23 de agosto de 2013, como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la CAN, acogió los documentos presentados en la oposición promovida por PVC GERFOR S.A., mediante los cuales se desvirtuó la novedad y el nivel inventivo del objeto de la solicitud.

Textualmente, el examinador determinó lo siguiente:

**“6. Determinación del Estado de la Técnica**

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad: marzo 31 de 2008, y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

| Item | Documento    | Título                                                          | Fecha de Publicación |
|------|--------------|-----------------------------------------------------------------|----------------------|
| D1   | US 4,846,510 | "Adjustable tubular wall structure for connectors and the like" | 11/julio/1989        |
| D2   | US 4,516,278 | "Flexible plumbing trap"                                        | 14/mayo/1985         |

“El documento **D1** se refiere a un tubo flexible, ajustable que comprende un cuerpo tubular de configuración plisada acordeón veces asimétrico en el que cada pliegue se define por un segmento de pared cono de empuje y un modo de arandela Belleville segmento de pared. (Resumen)

“El documento **D2** se refiere a un una trampa de plomería se describe para su uso con tubos de desagüe de fregaderos u otros accesorios que se adapte a tubería de diferentes diámetros, que las tuberías de desagüe no deben estar en perfecta alineación, y puede ser de un diámetro diferente a la entrada que a la salida de la trampa. (Resumen)

**Más adelante el Técnico examinador, acerca de la Novedad de que trata el artículo 16 de la Decisión 486, determinó:**

“La reivindicación 23 consiste en “Un método para la instalación de un sumidero de drenaje entre la descarga de una instalación...” (Ver página 21 del radicado N° 11- 123479-00000-0000)”

.....

“De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del método de la reivindicación 23 habían sido divulgadas previamente en el documento D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

“En consecuencia, la reivindicación 23 no es nueva, según lo divulgado en el documento D1.

Así mismo el documento D1 divulga las características de las reivindicaciones dependientes así:

“Reivindicaciones 25: “El cuerpo (12B) es empleado para conectar un tubo de desagüe estándar de hundimiento (90) o cuenca a una trampa estándar (92). El cuerpo tubular (12B) define el dispositivo de conexión de tuberías (10B) que es de plástico modelado por soplado y formado de un material como polipropileno para definir la parte superior de la sección (94) y la parte inferior de la sección (96) que están integralmente conectadas por medio de una sección plegada (18B) que es organizada de acuerdo a las Figuras 1a7” (Col 11, líneas 40 a 50, Fig.9)

“La reivindicación 26 consiste en “Un método para la instalación de un sumidero de drenaje entre la descarga de una instalación...” (Ver página 21 del radicado N° 11- 123479-00000-0000).

.....

“De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del método de la reivindicación 26 habían sido divulgadas previamente en el documento D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

“En consecuencia, la reivindicación 26 no es nueva, según lo divulgado en el documento D1.

**Más adelante el Técnico examinador, acerca del Nivel inventivo de que trata el artículo 18 de la Decisión 486, determinó:**

**“Nivel inventivo (Art18 D486)**

“La reivindicación 1 consiste en “Un ensamble del sumidero de drenaje para el mantenimiento de un sello de agua...” (Ver página 17 del radicado N° 11-123479-00000-0000).

.....

“Los documentos D1 y D2 se consideran en el estado de la técnica cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque divulgan ensambles de tuberías.

"La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1 y el documento de D1 consiste en que la solicitud incluye una manguera flexible que tiene una superficie interior lisa.

"La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1 y el documento de D2 consiste en que la solicitud incluye un conector de instalación sanitaria acoplado a la primera porción de extremo del sumidero y una unión de descarga acoplada a la segunda porción de extremo del sumidero .

"El efecto que logra el incluir una manguera flexible que tiene una superficie interior lisa es que permite acoplar las tuberías a diferentes configuraciones sin que queden residuos internamente.

"Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar el dispositivo conocido en D1 para que permite acoplar las tuberías a diferentes configuraciones sin que queden residuos internamente?

"Sin embargo, una manguera flexible que tiene una superficie interior lisa, ya está divulgada en el documento D2 que menciona un ensamble de una trampa de tubería flexible (10) que incluye una parte arqueada central de cuerpo tubular hueco (11) (Col 3, líneas 1 a 21, Figs.1 a 3).

"En consecuencia, el la persona del oficio normalmente versada en la materia, incluiría la manguera del documento D2 en el dispositivo divulgado en el documento D1 para llegar así al objeto de la reivindicación 1 de la solicitud. Por lo cual se considera obvia.

"Así mismo el documento D1 divulga las características de las reivindicaciones dependientes así:

- Reivindicaciones 2, 4: "El cuerpo (12B) es empleado para conectar un tubo de desagüe estándar de hundimiento (90) o cuenca a una trampa estándar (92). El cuerpo tubular (12B) define el dispositivo de conexión de tuberías (10B) que es de plástico modelado por soplado y formado de un material como polipropileno para definir la parte superior de la sección (94) y la parte inferior de la sección (96) que están integralmente conectadas por medio de una sección plegada (18B) que es organizada de acuerdo a las Figuras 1a7" (Col 11, líneas 40 a 50, Fig.9).

"Así mismo el documento D2 divulga las características de las reivindicaciones dependientes así:

- Reivindicaciones 6 y 8: "Un anillo (23) se muestra en el tubo (100) con un anillo (103) por debajo del mismo". (Col.3, líneas 40-45)

"La reivindicación 7 consiste en "Un ensamble del sumidero de drenaje para mantener un sello de agua..." (Ver página 18 del radicado N° 11-123479-00000-0000)."

.....

"Los documentos D1 y D2 se consideran en el estado de la técnica cercano a la invención definida en la reivindicación 7 porque divulgan ensambles de tuberías.

"La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 7 y el documento de D1 consiste en que la solicitud incluye una manguera flexible que tiene una superficie interior lisa.

“La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 7 y el documento de D2 consiste en que la solicitud incluye un conector de instalación sanitaria acoplado a la primera porción de extremo del sumidero.

“El efecto que logra el incluir una manguera flexible que tiene una superficie interior lisa es que permite acoplar las tuberías a diferentes configuraciones sin que queden residuos internamente.

“Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar el dispositivo conocido en D1 para que permite acoplar las tuberías a diferentes configuraciones sin que queden residuos internamente?

“Sin embargo, una manguera flexible que tiene una superficie interior lisa, ya está divulgada en el documento D2 que menciona un ensamble de una trampa de tubería flexible (10) que incluye una parte arqueada central de cuerpo tubular hueco (11) con una porción de extremo (12) de un diámetro ligeramente mayor, a la derecha de la misma, como se muestra está conectada a la tubería de desagüe (14) y (21) de un diámetro y diámetro y medio mayor. (Col 3, líneas 1 a 21, Figs.1 a 3).

“En consecuencia, la persona del oficio normalmente versada en la materia, incluiría la manguera del documento D2 en el dispositivo divulgado en el documento D1 para llegar así al objeto de la reivindicación 7 de la solicitud. Por lo cual se considera obvia.

“Así mismo el documento D1 divulga las características de las reivindicaciones dependientes así:

- Reivindicaciones 11 y 12: “Un conector básico que sirve como accesorio sanitario de un sistema de desagüe, conectando las porciones finales de dos tuberías, o por ejemplo, convenientemente el fluido de una tubería a otra, y para el propósito de este invento es entender que la parte final de dos tuberías se puede conectar alienadas, o no alineadas, y tal vez se puedan conectar por medio de una relación angular” (Col.5, líneas 5-15, Fig.1).
- Reivindicación 13: “La sección baja (96) está equipada con una tuerca de sellado convencional (100) y asociada al tipo de lavadora de cerrado, para hacer una aplicación de tipo familiar a la parte de arriba del final de la trampa (92) como se muestra en la figura” (Col 12, líneas 1-6, Fig.9).

Así mismo el documento D2 divulga las características de las reivindicaciones dependientes así:

- Reivindicación 8: “Un anillo (23) s muestra en el tubo (100) con un anillo (103) por debajo del mismo” (Col.3, líneas 40-45-

“Los requisitos de patentabilidad de las actuales reivindicaciones 9, 10, 14, 16 a 20, no se encuentran afectados.

“8. Conclusión

“Los requisitos de Patentabilidad de la presente Solicitud están afectados así:

| Item | Documento    | Reivindicaciones afectadas              | Requisito que afecta                        |
|------|--------------|-----------------------------------------|---------------------------------------------|
| D1   | US 4,846,510 | 23, 25, 26,<br>1 a 5, 11 a 14 y 23 a 27 | Novedad/Nivel inventivo<br>Nivel inventivo. |
| D2   | US 4,516,278 | 1 y 6 a 8                               | Nivel inventivo                             |

6. Con ocasión del examen de fondo de la patente de invención solicitada, en los términos del artículo 45 de la Decisión 486, y con ocasión del estudio, análisis y evaluación de los antecedentes fundamento de la oposición, el apoderado de la sociedad COFLEX S.A. DE C.V., presento un nuevo capítulo reivindicatorio compuestos por 30 reivindicaciones.

7. Mediante escrito radicado bajo el N° 11-123479-00010-0000 del 12 de diciembre de 2013, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 a 30 que remplaza(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

8. El Despacho mediante Resolución No. 27256 del 29 de abril de 2014, emitida por el Superintendente de Industria y Comercio, declaró infundada la oposición presentada por P.V.C. GERFOR S.A., y otorgó patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del PCT, para la creación titulada "SUMIDERO DE DRENAJE FLEXIBLE MULTIPLE CON SISTEMA DE CONEXIÓN DE SUJECION RADIAL", a favor de la sociedad COFLEX S.A. DE C.V. con base en las siguientes consideraciones:

"CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 11-123479-00010-0000 del 12 de diciembre de 2013, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 a 30 que remplaza(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

.....

"Analizadas las razones anteriormente expuestas, se concluye que la opositora falló en demostrar porqué el objeto de la solicitud carece de novedad y de nivel inventivo como lo insinuó inicialmente. Analizando las diferencias existentes entre la solicitud y las anterioridades citadas por la sociedad opositora, mismas citadas en el examen de patentabilidad plasmado en el oficio No. 14296, presentan como primera medida un conector en "Y" que está dispuesto en el extremo del conector de instalación y en los extremos de las mangueras flexibles que van conectados a dos lavabos o un lavabo y un triturador."

9. La Superintendencia de Industria y Comercio al declarar infundada la oposición promovida por P.V.C. GERFOR S.A., contra la patente de invención titulada SUMIDERO DE DRENAJE FLEXIBLE solicitada por COFLEX S.A. DE C.V., se pronunció de manera inconsistente, en perjuicio de los intereses del opositor, dado el alcance de los argumentos y pruebas de la oposición misma y teniendo en cuenta lo expuesto por el Despacho en el examen de fondo en virtud del artículo 45 de la Decisión 486 de la COMUNIDAD ANDINA, los cuales dieron lugar al cambio total del capítulo reivindicatorio y al cambio del título de la patente acorde con las nuevas reivindicaciones.

Tan procedente, y tan acreditada era la oposición formulada por P.V.C. GERFOR S.A., que los antecedentes con base en los cuales ésta se formula, dieron lugar a la modificación del capítulo reivindicatorio de la patente de invención, así como dieron lugar al cambio del título de la patente de invención solicitada.

9

Ahora bien, si las reivindicaciones fueron totalmente cambiadas mediante escrito radicado bajo el N° 11-123479-00010-0000 el 12 de diciembre de 2013, y remplazaron las originalmente presentadas, atendiendo las observaciones efectuadas en el examen de fondo, con base en los argumentos de la oposición, obviamente la procedencia de la oposición respecto de las nuevas reivindicaciones, es cuestionable, sin embargo el Despacho al emitir la Resolución que se recurre no tuvo en cuenta en la parte considerativa de la resolución estas circunstancias y falsamente motiva la providencia que concede la patente de invención, cuando el Despacho manifiesta que "se concluye que la opositora falló en demostrar porqué el objeto de la solicitud carece de novedad y de nivel inventivo como lo insinuó inicialmente".

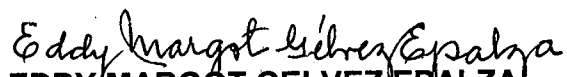
Ahora bien, es pertinente advertir que el Despacho al resolver la solicitud de patente de invención sobre la base de las nuevas treinta (30) reivindicaciones presentadas, no se pronuncia en forma expresa sobre la novedad y nivel inventivo de las nuevas 30 reivindicaciones, que modifican la solicitud inicial,

Por lo anterior, solicito respetuosamente al Despacho, aclarar y modifique la Resolución No. 27256 del 29 de abril de 2014, en el sentido de que declare fundada la oposición promovida por PVC GERFOR S.A, contra la solicitud de patente de invención en cuanto a las reivindicaciones inicialmente presentadas, en los términos establecidos en el estudio de fondo realizado de conformidad con el artículo 45 de la Decisión 486, de fecha agosto 2 de 2013, mediante oficio No.14296

### NOTIFICACIONES

Mi poderdante y yo, recibiremos notificaciones en mi oficina de abogado situada en la calle 90 No. 11-44 Piso 6to., teléfonos 611 08 12 o 6 11 08 14, de la ciudad de Bogotá D.C.

Atentamente,

  
**EDDY/MARGOT GELVEZ EPALZA**

T.P. 28824

C.C. 32.404.604 de Medellín